

ACUERDOS DEL COMITÉ DE COMPETICION Y DISCIPLINA.

ASUNTO: CAMPEONATOS OFICIALES PARA LA TEMPORADA 2019

Una vez publicada el resumen de las actas de las reuniones de las zonas, donde se procedió a la selección de las sociedades organizadoras de los campeonatos Intercomarcales y semifinales, y al objeto de aclarar y determinar algunos de los requisitos necesarios para mantenerse en el cuadro rotativo de las competiciones indicadas, así como comprobar los demás requisitos de organización de los comarcales y de los Intercomarcales y semifinales, se acuerda lo siguiente:

1.- SOCIEDADES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE PARA ORGANIZAR CAMPEONATOS COMARCALES.

A) SOCIEDAD DE YECHAR

Según acuerdo de este Comité, de fecha 26 de junio, se procedió a incluir, por sorteo, a la Sociedad de Colombicultura de YECHAR, en la ZONA 4, donde participaría realizando el comarcal que le correspondía al reunir los requisitos. Esta inclusión en dicha zona, quedaba supeditada a que las sociedades que no procedan al abono de la sanción impuesta o que fueran excluida por otros motivos, en cuyo caso se asignaría a la zona donde quedara la vacante.

Desde este Comité, se solicitó a la Sociedad de Yechar que confirmará la aceptación en la zona que le había correspondido, recibiendo con fecha 10 de julio, correo electrónico, donde el presidente de la citada sociedad, comunica que no hay nadie que desee hacerse cargo de la sociedad y por tanto al no presentarse la aceptación, se procederá a su no incluirla como sociedad organizadora de comarcal.

Por lo que se procede, por los motivos indicados, a la exclusión de la Sociedad de Colombicultura de YECHAR de la planificación deportiva **de la temporada 2019, no pudiendo realizar campeonato comarcal.**

B) SOCIEDAD DE CABECICOS.

Se ha comprobado por este Comité, que la Sociedad de Colombicultura de CABECICOS, no tiene el mínimo establecido de licencias de adultos-pensionistas para tener derecho a realizar los campeonatos comarcales.

El Reglamento General de Competición y Disciplina, en el Artículo 7, Requisitos para organizar competiciones oficiales, Apartado 8, d), dice: Para poder organizar un campeonato de 3ª categoría o inferior deberá tener en todo momento un **mínimo de 25 licencias de adultos o pensionistas durante 2 años consecutivos.**

Asimismo el apartado T, 1), presentación de solicitudes de las Normas de la Planificación Deportiva aprobadas por la Asamblea General de Compromisarios, establece:

1- Las Sociedades, que en el año anterior hayan realizado campeonato comarcal, no deberán solicitarlo, ya que se procederá a asignarle uno directamente, con los palomos que le correspondan en el reparto, haciéndose pública la distribución que corresponda, siempre que reúna los requisitos establecidos.

Todas estas sociedades deberán tener 25 licencias de adultos y pensionistas antes del 30 de marzo.

Por lo que se procede, por los motivos indicados, a la exclusión de la Sociedad de Colombicultura de CABECICOS de la planificación deportiva **de la temporada 2019, no pudiendo realizar campeonato comarcal.**

2.- SOCIEDADES EXCLUIDAS PROVISIONALMENTE PARA ORGANIZAR CAMPEONATOS INTERCOMARCALES Y SEMIFINALES.

Se ha comprobado que las Sociedades de Colombicultura de HOYA DEL CAMPO y de ABARAN, no reúnen el mínimo establecido de licencias de adultos-pensionistas para poder realizar campeonatos de 2ª categoría (Intercomarcales y semifinales).

El Reglamento General de Competición y Disciplina, en el Artículo 21. Elección de las sedes de los campeonatos, apartado B), CAMPEONATOS INTERCOMARCALES o SEMIFINALES COPA MURCIA establece que:

Los presidentes de las sociedades organizadoras de comarcales de cada zona, SELECCIONARAN entre las sociedades de la zona que tengan un número de 35 licencias de adultos-pensionistas, las que consideren adecuadas para hacer los Intercomarcales y semifinales estableciendo entre estas un orden rotativo para realizar los Intercomarcales de la zona (y la semifinal cuando le corresponda a la zona), que será el turno que se llevara continuamente, año tras año.

Independientemente de su participación en la selección de las sociedades adecuadas, está claro, salvo prueba en contrario, que las dos sociedades no reúnen y no reúnen uno de los requisitos para poder participar en dicha elección, por lo que no procede su inclusión en la rotación.

Dicho requisito debe tenerse el día que termina el plazo de presentación de solicitudes, el 30 de marzo.

Por lo que se procede a la exclusión de la Sociedad de Colombicultura de HOYA DEL CAMPO y de Sociedad de Colombicultura de ABARAN de la planificación deportiva para realizar campeonato INTERCOMARCALES y SEMIFINALES, no pudiendo entrar en el cuadrante establecido para las próximas temporadas.

3.- PUBLICACIÓN DE LAS SOCIEDADES QUE VAN A REALIZAR COMARCAL EN LA TEMPORADA 2019.

Una vez acabado el plazo de reclamación o que se resuelva las que se hayan presentado, se publicará la relación de las Sociedades que reúnen los requisitos para realizar campeonato comarcal, con indicación de la zona de competición de pertenencia.

Las sociedades que por algún motivo **no puedan o no deseen realizarlo, tienen un plazo de diez días para comunicarlo** por escrito, no teniendo ningún tipo de inhabilitación. Si lo hace posteriormente, se le deberá aplicar la normativa establecida para las renuncias de campeonatos oficiales.

4.- PUBLICACIÓN DE CUADRANTE DE INTERCOMARCALES Y SEMIFINALES.

Una vez acabado el plazo de reclamación o que se resuelvan las que se hayan presentado, se publicará el cuadrante donde se indican las temporadas en que las sociedades seleccionadas realizarán los Intercomarcales y las semifinales.

Las sociedades incluidas en este sistema rotatorio, deben tener en cuenta estas instrucciones:

1.- las sociedades que en la misma temporada coincidan para hacer el intercomarcal y semifinal, cambian el turno con la siguiente semifinal de su zona.

2.- Cuando a una sociedad le corresponda hacer el **intercomarcal o semifinal la misma temporada** con un campeonato de 1ª categoría (regional, copa Murcia, clasificatorio), intercambia el turno con la siguiente de su zona y sucesivamente.

3.- Las sociedades incluidas en este cuadrante, para hacer los Intercomarcales y semifinales, **están obligados a realizarlos**, y a cumplir todos los requisitos, de no hacerlo, por el motivo que sea (no tener las licencias, renuncia o cualquier otro), les será de aplicación lo establecido en el artículo 14, apartado 6 del RGCD.

La sociedad que en la temporada anterior, suspenda o no realice el Campeonato Oficial que tuviera concedido, por el motivo que fuere, será sancionada con la inhabilitación para participar en competiciones oficiales (COMARCAL) durante un periodo de 2 años.

Ninguna sociedad **podrá intercambiar o ceder el año de celebración** del campeonato que le corresponda, ya que será considerado como renuncia.

Por lo tanto, se debe tener EN CUENTA, ya que ahora, es el momento para todas aquellas que puedan tener dudas de hacerlos o reunir permanentemente los requisitos, puedan renunciar a su inclusión en el cuadrante, en el plazo de diez días desde la PUBLICACIÓN de este cuadrante.

4.- Las incorporaciones al nuevo cuadrante **se incluirán en el año que se solicite, siempre que sea** considerado adecuado por las demás, aparte de reunir los demás requisitos, cambiando por tanto el orden establecido en el cuadrante.

5.- Para estar incluido en este cuadrante y tener derecho a organizar estos campeonatos, debe aceptar estas instrucciones y demás normas establecidas, así como aquellas que se aprueben, de no hacerlo no será incluido.

Ante cualquier duda o aclaración relacionada con cualquiera de los apartados de este acuerdo, pueden ponerse en contacto con el Delegado de Zona.

Las sociedades afectadas, **podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, siempre por escrito, ante este Comité, adjuntando los medios o documentos que consideren oportuno para la correcta resolución de su reclamación, en el plazo de 3 días, desde la recepción o publicación de este escrito.**

Murcia, 10 de julio de 2018

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICION
Y DISCIPLINA DEPORTIVA.

do. Andrés Cremades Rodríguez

